

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 033-2018-FONDEPES/SG

Lima, 23 FEB 2018

VISTOS: El Memorando N° 336-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 010-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 71-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

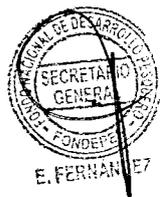
Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Contratación de la Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita" (Contrato de Obra) por el monto de S/ 10 121 651,85 (Diez millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 Soles), incluido IGV, por un plazo de 240 días calendario;

Que, el 20 de abril del 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A. (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la "Supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Supervisión de la ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita" (Contrato de Supervisión de Obra) por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles), incluido IGV, por un plazo de 240 días calendario, bajo el alcance de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el 27 de diciembre del 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 138-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista;

Que, el 28 de diciembre del 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 140-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente al Contrato de Obra, por un plazo de 93 días calendario, determinando como fecha final del plazo de ejecución de la obra el 25 de marzo de 2018;

Que, el 16 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 010-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), recomendó aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de



Supervisión de Obra por 93 días calendario, contabilizados desde 23 de diciembre de 2017 al 25 de marzo de 2018, en virtud de la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada al Contratista mediante la Resolución de Secretaría General N° 140-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 19 de febrero de 2018, mediante el Memorando N° 336-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 010-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) proceder con el trámite correspondiente para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión de Obra por 93 días calendario;

Que, el 22 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 71-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 010-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y de conformidad con los artículos 159 y 171 del Reglamento, se dan las condiciones legales para aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión de Obra, por el plazo de 93 días calendario;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);



Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 010-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe N° 71-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la presente Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión de Obra;



Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente al Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la “Supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Supervisión de la ejecución de obra “Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita”, por un plazo de 93 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 033 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 23 FEB 2018

vencimiento del plazo del referido contrato el 25 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 010-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe N° 71-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que la empresa CESEL S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, de ser el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución y sus anexos a la empresa CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda al contrato descrito en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

